

EXTRA PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y**



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES

ACUERDO.-POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO A LAS EXPRESIONES MUSICALES TRADICIONALES DE OAXACA”, PARA EL EJERCICIO 2026.



C. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO Secretaría de las Culturas y Artes, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo 14, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción VIII y 41 fracciones IX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción IX y 29 fracción de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 12, 13, 14, 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

CONSIDERANDO

El acceso a la cultura en nuestro país es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, el cual, establece que toda persona tiene derecho a acceder a la cultura, a disfrutar de los bienes y servicios que el Estado ofrece en esta materia, así como a ejercer plenamente sus derechos culturales, lo que refleja el compromiso del Estado con el bienestar, la inclusión y el desarrollo integral de la sociedad, así como, el artículo 2º, apartado A, fracción IV, reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, el cual forma parte esencial de su identidad y de la diversidad cultural que enriquece a la nación, en los términos que establezcan las leyes.

En conjunto, estos preceptos constitucionales expresan la responsabilidad del Estado de promover y salvaguardar la cultura, garantizando un acceso equitativo y respetuoso de la diversidad cultural, como base para la cohesión social, la identidad nacional y el desarrollo humano.

El Estado tiene el compromiso de promover y fortalecer los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, reconociendo y valorando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones. Esta labor se realizará con pleno respeto a la libertad creativa y bajo principios de equidad social, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 Bis de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado, así como en concordancia con el artículo 15 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, que establece que la política de bienestar y desarrollo social del Estado deberá ajustarse a las políticas nacionales.

Que es obligación del Estado mexicano procurar su efectividad a estos derechos colectivos e individuales; habida cuenta que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte ...", además, se amplió el catálogo de derechos humanos al incorporar los derechos humanos de fuente internacional.

Que existe un marco normativo internacional que reconoce la importancia de la cultura como eje fundamental para el desarrollo humano, social y económico, así como para el fortalecimiento de las identidades colectivas. Los instrumentos internacionales más relevantes, como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen el derecho de todas las personas y comunidades a preservar, desarrollar y transmitir sus manifestaciones culturales tradicionales.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales refiere que toda persona en los términos del artículo 2º y 7º reconoce los derechos culturales de las personas que habitan el territorio mexicano, atendiendo los principios

de respeto a la libertad creativa, igualdad de las culturas, reconocimiento de la diversidad cultural, la identidad y dignidad de las personas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establece en el Objetivo 1.5 Fortalecer el acceso a la cultura de la población Oaxaqueña, siguiendo la Estrategia 1.5.1 Salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación.

Atendiendo al hecho de que el Gobierno de Oaxaca se ha comprometido con la implementación de la Agenda 2030, la cual está conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), este Programa tiende a la atención del Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, contribuyendo a la consecución de la meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

Que con la aprobación del Decreto 888 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, declara que, a fin de fortalecer la identidad cultural, preservar el patrimonio cultural inmaterial y promover la formación artística y comunitaria en las regiones del Estado, se asigna como parte del artículo 72, la cantidad de hasta: \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la dotación de instrumentos musicales.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de las Culturas y Artes tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO A LAS EXPRESIONES MUSICALES TRADICIONALES DE OAXACA , PARA EL EJERCICIO 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que, para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO. - Instrumentos musicales otorgados a las agrupaciones del estado beneficiarias del Programa.

ASFE. - Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS. - Aquellas agrupaciones del estado que interpretan música folclórica y de tradición popular principalmente bandas de música tradicionales, bandas de viento, jaraneros y agrupaciones folclóricas locales que forman parte de la población atendida por el Programa y cumplen con los requisitos de la normatividad correspondiente.

COMITÉ DICTAMINADOR. - Grupo de tres personas especializadas en el área, hombres o mujeres de reconocida trayectoria, con experiencia comprobable en el ámbito musical, ya sea en interpretación, docencia, gestión cultural o dirección de agrupaciones, así como en el ámbito artístico y cultural del estado de Oaxaca.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES. - Toda información a la que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

DENUNCIA. - Es una declaración formal acerca de la comisión de una conducta contraria a derecho, dirigida a la autoridad competente para su investigación.

DERECHOS ARCO. - Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales.

HONESTIDAD. - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

INE. - Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN PÚBLICA. - Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.

INSTANCIA EJECUTORA. - Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca.

INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría de las Culturas y Artes.

INSTANCIA RECEPTORA: Secretaría de las Culturas y Artes.

ITE. - Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. - Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados.

PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS. - Agrupaciones del estado que interpretan música folclórica y de tradición popular principalmente bandas de música tradicionales, bandas de viento, jaraneros y agrupaciones folclóricas locales que resultaron seleccionadas a través de la convocatoria.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios). - Relación oficial de beneficiarias y beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

POBLACIÓN. - Conjunto de sujetos o elementos que presentan características comunes.

PROGRAMA. - Programa Impulso a las Expresiones Musicales Tradicionales de Oaxaca.

QUEJA. - Manifestación de hechos susceptibles de responsabilidad administrativa, que se hace del conocimiento de la autoridad competente, por actos u omisiones de los servidores públicos, contrarios a los principios que rigen el servicio público.

RECURSOS PÚBLICOS. - Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

ROP. - Reglas de Operación del Programa.

SEGO. - Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEFIN. - Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SECULTA. - Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento del acceso a la cultura de la población oaxaqueña mediante la **dotación de instrumentos musicales**, salvaguardando, difundiendo y preservando el patrimonio cultural e histórico.

1.2 Objetivos Específicos

- I. Dotar de instrumentos musicales a grupos tradicionales del estado.
- II. Vincular artísticamente a los municipios y agrupaciones musicales que recibieron instrumentos musicales.
- III. Garantizar la difusión y selección oportuna y transparente asegurando la participación de agrupaciones tradicionales.
- IV. Fomentar y fortalecer la difusión del talento musical comunitario, promoviendo la visibilidad de agrupaciones musicales.
- V. Generar espacios de convivencia y expresión artística, fortaleciendo la cohesión social.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del estado de Oaxaca.

2.2 Población Objetivo

Escoletas comunitarias y agrupaciones tradicionales infantiles y juveniles del estado de Oaxaca: bandas de viento, grupos de cuerdas, orquestas típicas, marimbas, grupos de jaraneros, u otros formatos de agrupaciones musicales tradicionales.

2.3 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de aquellos dotados de instrumentos musicales

Las agrupaciones musicales por seleccionar serán todas las que se encuentran dentro del territorio estatal, siempre y cuando exista cobertura presupuestal.

Con la finalidad de generar un mayor impacto en la población objetivo; se utilizará como elemento de priorización la cobertura en los 50 municipios con el mayor número de personas en situación de pobreza y los 50 municipios con la mayor proporción de población en situación de pobreza en el estado de Oaxaca, definidos por metodología multidimensional de la pobreza vigente.

2.4 Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo serán los siguientes:

Programa	Tipo de apoyo	Descripción	Duración
Programa Impulso a las Expresiones Musicales Tradicionales de Oaxaca.	Dotación de instrumentos musicales.	Podrán recibir los instrumentos musicales de acuerdo con la disponibilidad.	Apoyo único

2.4.1 Características de los apoyos

- I. Los apoyos serán en especie, exclusivamente en forma de instrumentos musicales, no se entregarán apoyos económicos, monetarios ni reembolsables.
- II. Se entregarán instrumentos acordes a la solicitud y a las necesidades de cada agrupación, entre ellos instrumentos de viento, percusión, cuerda, idiófonos y electrófonos. No se entregarán instrumentos musicales ajenos a la tradición musical comunitaria.
- III. La cantidad de instrumentos recibidos dependerá de la disponibilidad de instrumentos con la que se cuente y de lo que el jurado dictaminador determine.
- IV. El apoyo se entregará posterior a la revisión y validación de los requerimientos solicitados en la Convocatoria.

2.4.2 Reasignación del Apoyo

Es obligación de la Instancia Ejecutora otorgar los instrumentos correspondientes en un plazo de acuerdo con la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, y en caso de que existan instrumentos no entregados, la **Instancia Ejecutora** procederá a su reasignación conforme a los criterios de priorización establecidas en las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento de reasignación se llevará a cabo mediante el mismo proceso operativo descrito en el numeral 4.4.3.2 "De la Distribución y Entrega" garantizando la transparencia, trazabilidad y registro de los bienes reasignados en los instrumentos de control correspondientes.

2.5 Requisitos de Elegibilidad**2.5.1 Criterios de Elegibilidad**

Los interesados en formar parte del Programa podrán ser seleccionadas para recibir los apoyos cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Podrán participar las escoletas comunitarias y agrupaciones tradicionales infantiles y juveniles del estado de Oaxaca: bandas de viento, grupos de cuerdas, orquestas típicas, marimbas, grupos de jaraneros, u otros formatos de agrupaciones musicales tradicionales que hayan presentado la solicitud de instrumentos por medio de la autoridad municipal correspondiente.
- II. Se recibirán solicitudes cuyas propuestas estén dirigidas al fortalecimiento y preservación de las manifestaciones musicales tradicionales en niños y jóvenes.
- III. Los instrumentos que se soliciten deben corresponder al tipo de agrupación solicitante, el repertorio que interpreta y conforme a las necesidades identificadas.
- IV. Para la selección de propuestas se tomará en cuenta la vocación de la escoleta o agrupación, el tipo de música que promueven y difunden, la preservación de la música tradicional y la transmisión de conocimientos a nuevas generaciones.
- V. No podrán participar municipios que estén concursando o sean beneficiarios en programas similares emitidos por otras Secretarías del Gobierno del Estado de Oaxaca o por el Gobierno Federal.
- VI. No podrán participar asociaciones civiles, grupos musicales comerciales, sociedades civiles, partidos políticos, empresas culturales privadas y organizaciones religiosas.

2.5.2 Requisitos

Como requisitos y para constatar que los solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, establecidos en la presente ROP, deberán presentar la documentación solicitada de manera legible, sin tachaduras o enmendaduras, los siguientes:

- I. Acreditación e identificación oficial del presidente musical y síndico;
- II. Constancia de situación fiscal del municipio;
- III. Comprobante de domicilio del municipio;
- IV. Formato 1.- Solicitud oficial de instrumentos musicales firmada por la autoridad municipal y agrupación musical solicitante.
- V. La documentación para el registro deberá enviarse al correo electrónico convocatorias2025.seculto.oax@gmail.com en los tiempos que marca la convocatoria, con documentos perfectamente visibles.

2.5.3 Procedimiento de selección de grupos musicales tradicionales beneficiarios

La Instancia Ejecutora establecerá y validará los procedimientos y tiempos de la selección de los beneficiarios del programa.

El procedimiento será el siguiente:

- I. Publicación de Convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes;
- III. Revisión y validación de documentación;
- IV. Selección de agrupaciones musicales beneficiadas.

Solo las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación podrán ser evaluados por el Comité Dictaminador, quienes tendrán la atribución de seleccionar las agrupaciones musicales.

Para estar inscrito en el Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios de los programas se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de elegibilidad, así como con la entrega de los requisitos de manera digital en tiempo y forma, es importante mencionar que todos los documentos deben ser perfectamente legibles.

2.5.4 Criterios de Priorización en la Selección

Para contribuir al Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas y todos los oaxaqueños", buscando garantizar la acción de los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a

través de las políticas de bienestar, se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios:

- I. Asegurar que la dotación de instrumentos musicales se otorgue prioritariamente a niñas, niños y jóvenes de comunidades con mayor rezago social, condiciones de vulnerabilidad y con presencia activa de prácticas musicales tradicionales.
- II. Comunidades, bandas, agrupaciones musicales, casas de cultura, escuelas, o colectivos artísticos que carecen de instrumentos, o cuyos instrumentos se encuentran deteriorados, especialmente en zonas indígenas y afromexicanas, rurales o de alta marginación.
- III. Agrupaciones conformadas por niñas, niños y jóvenes entre los 6 y 29 años.
- IV. Integrantes de bandas o agrupaciones comunitarias.
- V. Población escolar o extraescolar en formación musical.
- VI. Agrupaciones musicales que se encuentren en alguno de los 50 municipios con el mayor número de personas en situación de pobreza y los 50 municipios con la mayor proporción de población en situación de pobreza en el estado de Oaxaca.
- VII. Las demás que la instancia ejecutora considere como prioritarias, atendiendo las necesidades del estado.

2.6 Derechos y obligaciones de beneficiarias y beneficiarios, y cancelación de los apoyos o beneficios que otorga el Programa

2.6.1 Derechos

- I. Recibir en tiempo y forma, y de manera íntegra, los apoyos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2.6.
- II. Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al programa.
- III. Denunciar ante la Secretaría de Honestidad, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del programa.
- IV. Ser atendidas y atendidos con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- V. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

2.6.2 Obligaciones

De las y los beneficiarios:

- I. Una vez entregado los instrumentos musicales la agrupación musical se compromete a realizar como mínimo 3 presentaciones que incluyan la cabecera municipal y sus respectivas agencias municipales.
- II. Entregar evidencia de las presentaciones realizadas a la SECULTA.
- III. Compilar, revisar y entregar la información requerida durante la ejecución del Programa.
- IV. Establecer un marco de respeto entre todas y todos.

2.6.3. Cancelación

Las causas de cancelación de los apoyos serán los siguientes:

- I. Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- II. Si se hizo mal uso de los instrumentos musicales brindados.
- III. Si la agrupación musical beneficiada deja de cumplir con los requisitos contenidos en las presentes ROP.
- IV. No cumplir con lo establecido en el apartado de obligaciones.

La SECULTA se reserva el derecho de cancelación del Programa en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

2.7 Instancias participantes

2.7.1 Instancia Normativa

La SECULTA es la Instancia Normativa es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes ROP y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.7.2 Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución del Programa y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a las agrupaciones musicales a través de la autoridad municipal solicitante.

La **Instancia Ejecutora** es responsable de la ejecución del Programa, apoyándose en sus funciones con otras instancias que la Instancia Normativa determine.

2.7.3 Instancia Receptora

Es la instancia responsable de la recepción, captura y validación de la información proporcionada; así como la recepción y entrega de los instrumentos musicales.

2.7.4 Otras instancias que colaboran con el Programa

Autoridades Municipales y representaciones locales de instituciones gubernamentales brindan apoyo mediante la asignación de espacios para las labores de almacenamiento, vigilancia, vehículos para traslados y entrega de los instrumentos musicales.

2.7.5. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia.

HONESTIDAD, es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad, con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

SEFIN, es responsable de proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos de los Programas, vigilando su ejercicio y sus avances.

ASFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

ITE, es la responsable de implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación y de la normatividad aplicable.

Estas instancias, de acuerdo con sus facultades, podrán en cualquier momento y mediante los mecanismos legales correspondientes, realizar la supervisión, revisión y seguimiento de las presentes ROP con la finalidad de realizar las mejoras correspondientes.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas Físicas y programación presupuestal

Durante el ejercicio fiscal 2026, se ejercerán los recursos financieros autorizados y establecidos en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026 destinados al presente **Programa**, cuyo monto es de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

3.2 Gasto de operación

Del total de los recursos se destinará hasta el 5% del monto total autorizado para los gastos de operación del Programa. Lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo adquisición de mobiliario, equipo, servicios técnicos, de supervisión y verificación, publicación de las presentes ROP, difusión y. Lo anterior es enunciativo más no limitativo.

3.3 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el expediente técnico correspondiente, con las características y definiciones de ejecución para el Programa y lo remitirá a la Instancia Normativa para su aprobación y validación.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se iniciará el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

3.4 Avances físicos financieros

La SECULTA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero de los Programas; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial <https://www.oaxaca.gob.mx/seculta/> con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

3.5 Cierre del ejercicio

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SECULTA notificará el gasto ejercido por los Programas y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados de las beneficiarias y los beneficiarios

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad aplicable.

3.7 Temporalidad de las metas

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026.

4 MECÁNICA OPERATIVA

La Instancia Normativa en coordinación con la Instancia Ejecutora, establecerán los mecanismos para operar el Programa con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

4.1 De la convocatoria y difusión

SECULTA será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 90 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes ROP.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estará disponible en la página oficial de la SECULTA: www.oaxaca.gob.mx/seculta/ y la vigencia serán estipuladas en la misma.

Los Formatos que se mencionan se encuentran anexos a las presentes ROP y estarán disponibles para su consulta en la página web de SECULTA.

SECULTA y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación interinstitucional contenida en el numeral 2.8. de las presentes ROP.

4.2 De la inscripción

Para su incorporación al Programa, las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.6 y realizar el registro de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

Para mayor información, los interesados pueden escribir al correo direcciondeplaneacionseculta25@gmail.com o acudir, previa cita, a las oficinas de la SECULTA ubicadas en 3ra. Privada de Pinos 105, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SECULTA realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

4.3 Emisión del dictamen de solicitudes

La SECULTA creará un Comité de Dictaminación, que tendrá a su cargo la revisión y evaluación de la documentación estipulada en las presentes Reglas y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer públicamente en la página de internet de la SECULTA (www.oaxaca.gob.mx/seculta/).

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el mismo Comité.

4.4 Entrega del apoyo.

Los instrumentos serán entregados directamente a los beneficiarios, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SECULTA, mismo que será dado a conocer al grupo beneficiario.

La Instancia Ejecutora, elaborará el plan de logística de la distribución de los instrumentos musicales, que contemplará los movimientos necesarios de transporte, de personal y otras necesidades para cumplir con los tiempos programados.

4.5 Seguimiento del Programa

La SECULTA en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

La instancia ejecutora podrá realizar visitas y otras acciones de seguimiento.

De igual forma, la SECULTA se reserva el mecanismo de seguimiento sobre el uso y destino de los apoyos entregados, el cual se determinará cuando se lleve a cabo la entrega total de los mismos.

Una vez terminado el programa la SECULTA determinará los mecanismos de retroalimentación que deberán realizar las y los beneficiarios para la implementación de mejoras.

5 Padrón Único de Beneficiarias y Beneficiarios

El Padrón Único de Beneficiarios, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas y los beneficiados, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios es la relación oficial que incluye por el Programa a aquellas agrupaciones del estado que interpretan música folclórica y de tradición popular principalmente bandas de música tradicionales, bandas de viento, jaraneros y agrupaciones folclóricas y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad.

La SECULTA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SECULTA como lo establece la normatividad aplicable.

Este Padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SECULTA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

6 FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Programa

La Instancia Normativa diseñara la MIR. La Instancia Ejecutora se auxiliará, en caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los Formatos del Programa.

6.2 Expediente Físico.

Los expedientes de las agrupaciones musicales beneficiadas se integrarán con lo descrito en las presentes ROP, los cuales serán resguardados por la Instancia Ejecutora, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Acreditación e identificación oficial del presidente musical y sindicó;
- II. Constancia de situación fiscal del municipio;
- III. Comprobante de domicilio del municipio;
- IV. Formato 1.- Solicitud oficial de instrumentos musicales firmada por la autoridad municipal y agrupación musical solicitante.
- V. Formato 2.-
- VI. Contrato de donación entre la INSTANCIA EJECUTORA y Recibo de instrumentos musicales. Este formato es utilizado cuando el Centro Educativo recibió los bienes del programa, pues se trata de un acuse de recibo

7 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SECULTA será la encargada del Padrón Único de Beneficiarios, quien será la institución responsable del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentra almacenada en dicho Padrón.

Las instancias responsables de los registros físicos y digitales de Datos Personales del Programa serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón Único de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: <https://www.oaxaca.gob.mx/seculta/>.

La SECULTA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias o beneficiarios del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las personas titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso.

Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

8 MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo

La SECULTA deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados a las instancias que correspondan en los plazos y términos que para ellos establezcan, además generar los registros administrativos que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

La MIR del Programa se encuentra anexa a las presentes ROP.

7.2 Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

9 CONTROL Y AUDITORÍA

9.1 Control y auditoría

La SECULTA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes a los Programas, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Estos Programas utilizan recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SECULTA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

10 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10.1 Acceso a la Información Pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SECULTA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la Información Pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SECULTA <https://www.oaxaca.gob.mx/seculta/>. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SECULTA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la Información Pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

10.2 Transparencia y difusión de la Información Pública

Toda la información relativa a los Programas serán publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal

(PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SECULTA, incluyendo las Reglas de Operación las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

10.3 Comunicación social y difusión

La SECULTA en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social y Vicerrectoría del Gobierno del Estado, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión de los Programas, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para los beneficiados y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de esta, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SECULTA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

10.4 Informes

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para integración y formulación de los informes trimestrales, la SECULTA entregará a la SEFIN los informes trimestrales de avances físicos y financieros.

10.5 Participación ciudadana

La SECULTA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

11 ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que los Programas sean utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

12 CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Las y los beneficiarios de estos Programas se comprometen a participar en las actividades convocadas por la SECULTA para el fomento, fortalecimiento, creación, formación y salvaguardia del patrimonio cultural del estado de Oaxaca.

Su participación estará vigente y podrá realizarse desde el momento en que comiencen a recibir los beneficios del Programa y hasta el término de la presente administración.

Esta forma de corresponsabilidad social tendrá como objetivo que los beneficiarios participen activamente en los procesos de desarrollo y en el fortalecimiento de los derechos y la identidad cultural de nuestros pueblos originarios.

13 PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los Programas se constituyen como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por

lo que los Programas deberán contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

14. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en las ROP.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los apoyos del Programa a las beneficiarias y los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias, los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación o al número telefónico 9515148375 y personalmente ante la misma Dirección en Tercera de Pinos #105, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrará en vigor, el día de su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La SECULTA dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

TERCERO. SECULTA dispondrá lo necesario para que las presentes ROP, MIR y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. - Como medida de protección social en beneficio de la población objetivo que atiende el presente programa, se contempla que, si durante su operación se suscita alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones y entrega de los apoyos descritos en la presentes ROP, podrán ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

Tercera de Pinos #105, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de diciembre de 2025.


C. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

FORMATO 1

SOLICITUD OFICIAL DE INSTRUMENTOS MUSICALES

(Hoja membretada del municipio)

FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES
DE OAXACA.

PRESENTE.

Por medio de la presente, la autoridad municipal de _____ SOLICITA FORMALMENTE EL APOYO consistente en instrumentos musicales, con el propósito de fortalecer las manifestaciones musicales tradicionales de niñas, niños y jóvenes de nuestra comunidad, conforme la convocatoria vigente.

DATOS DE LA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

Nombre de la agrupación: _____

Número de integrantes: _____

INSTRUMENTOS SOLICITADOS: (Especificar cantidad y tipo).

- _____
- _____
- _____

La comunidad se compromete a garantizar el uso adecuado de los instrumentos y promover la continuidad de las actividades musicales tradicionales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la autoridad municipal

SELLO OFICIAL

Nombre, cargo y firma del responsable de la agrupación musical

ANEXO 1

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
FIN	Contribuir al fortalecimiento del acceso a la cultura de la Población Oaxaqueña	1.- Contribución del sector cultural al PIB estatal 2.- (Valor agregado bruto del total cultural/valor agregado bruto total estatal) x 100 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Bienal 6.- Ascendente 7.- Mide la tasa de contribución del sector cultural al PIB estatal UR 110	Reporte documental en resguardo de la Dirección de Planeación Cultural de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	Existen condiciones para que los Municipios del Estado realicen acciones de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material
PROPOSITO	Los municipios del estado de Oaxaca preservan su patrimonio cultural inmaterial.	1.- Porcentaje de municipios del estado de Oaxaca que preservan su patrimonio cultural inmaterial 2.- (Número de municipios del estado de Oaxaca que realizan acciones impulsadas por la SECULTA para la preservación su patrimonio cultural inmaterial /Número de municipios del estado de Oaxaca que preservan su patrimonio cultural inmaterial programados y acciones impulsadas por la SECULTA) *100 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Anual 6.- Ascendente 7.- Municipios del estado de Oaxaca que conservan y preservan su patrimonio cultural inmaterial y material beneficiados	Reporte documental anual de los municipios del estado de Oaxaca beneficiados, en resguardo de la Dirección de Planeación Cultural de la Secretaría de las Culturas y Artes	Existen condiciones para que los Municipios del Estado realicen acciones de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material
COMPONENTE 1	Instrumentos musicales entregados	1. Porcentaje de instrumentos musicales a grupos tradicionales del estado entregados. 2. Solicitudes de instrumentos musicales atendidas. 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Anual 6.- Ascendente	Reporte documental de los municipios beneficiados con la dotación de instrumentos musicales, en resguardo de la Dirección de Programas Culturales Comunitarios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.	Los grupos tradicionales del estado acuden a la entrega de instrumentos musicales.
ACTIVIDADES	A1C1- Publicación de la convocatoria.	1. Número de publicaciones totales realizadas. 2. Método de cálculo: (Total de publicaciones realizadas/Total de publicaciones programadas) 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Anual 6.- Ascendente	Reporte documental al Municipales que pertenece a la Dirección de Programas Culturales Comunitarios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca. Teatros y Servicios Culturales	Existen condiciones sociales para la publicación de la convocatoria en diversos medios oficiales
	A2C1- Recepción e inscripción de solicitudes.	1. Porcentaje de solicitudes recibidas 2. Método de cálculo (Total de solicitudes recibidas /Total de solicitudes esperadas) x 100 3.- Estratégico 4.- Eficacia	Documentación al resguardo de la Dirección de Programas Culturales Comunitarios de la	Cada uno de los municipios muestran interés por participar en la convocatoria.

		5.- Anual 6.- Ascendente	Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.	
	A3C1- Selección de los grupos tradicionales beneficiados	1. Porcentaje de solicitudes seleccionadas 2. Método de cálculo (Total de solicitudes seleccionadas /Total de solicitudes recibidas) x 100 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Anual 6.- Ascendente	Reporte documental al resguardo de la Dirección de Programas Culturales Comunitarios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.	Las solicitudes de los grupos musicales tradicionales se cumplen con los criterios de selección que marca la convocatoria para participar en el programa.
COMPONENTE 2	Municipios y agrupaciones musicales que recibieron instrumentos musicales vinculados	1. Porcentaje de vinculaciones de municipios y agrupaciones musicales. 2. Vinculaciones de municipios y agrupaciones musicales realizadas. 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Anual 6.- Ascendente	Reporte documental en resguardo de la Dirección de Programas Culturales Comunitarios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.	Existe condiciones políticas y sociales para la vinculación.
ACTIVIDADES	A1C2 – Realización de visitas por la Estancia Ejecutora a las agrupaciones musicales beneficiarias	1. Porcentaje de visitas realizadas por la Instancia Ejecutora a las agrupaciones musicales beneficiarias. 2. Método de cálculo (Total de visitas realizadas/Total de visitas programadas) x 100 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Anual 6.- Ascendente	Reporte documental en resguardo de la Dirección de Programas Culturales Comunitarios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.	Existen condiciones para la realización de las visitas por parte de las SECULTA.
	A2C2- Realización de presentaciones musicales de grupos musicales beneficiarios en espacios de la SECULTA	1. Porcentaje presentaciones realizadas por grupos musicales beneficiarios 2. Método de cálculo (Total de presentaciones realizadas/Total de presentaciones programadas) x 100 3.- Estratégico 4.- Eficacia 5.- Anual 6.- Ascendente	Documentación al resguardo de la Dirección de Programas Culturales Comunitarios de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.	Existen las condiciones para que las agrupaciones musicales beneficiadas realicen presentaciones.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO PARA CONSULTA SOLO